



JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO

Pasto, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Trámite: Acción de tutela
Radicación: 520013103004-2023-00059-00
Accionante: Eddy Alexandra Torres Córdoba.
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Universidad Libre..

Revisado el expediente, se constata que se omitió vincular al presente trámite a los demás aspirantes al cargo de Profesional Especializado grado 5 OPEC No. 164076 dentro del proceso de selección 1524 del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, de tal suerte que, en el presente trámite de tutela se ha generado la nulidad consagrada en el numeral 8° del art. 133 del C. G. del P., preceptiva que resulta aplicable a la acción de tutela en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

Por consiguiente, resulta oportuno decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la acción de tutela para que, previo a su proferimiento, se proceda con la vinculación y notificación de los referidos convocados, a fin de que éstos intervengan y ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen, en el término de dos (2) días; no sin antes advertir que las pruebas recaudadas, respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas, conservarán su validez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de la actuación a partir del auto admisorio proferido por esta Judicatura el 10 de marzo de 2023, inclusive, y hacia delante toda la actuación, a fin de que se convoque al presente trámite a los demás aspirantes al cargo de Profesional Especializado grado 5 OPEC No. 164076 dentro proceso de selección 1524 del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN. La nulidad dispuesta no comprende la validez de las pruebas recaudadas, respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas.



SEGUNDO.- En consecuencia, **VINCULAR** a la presente actuación judicial, a los demás aspirantes al cargo de Profesional Especializado grado 5 OPEC No. 164076 dentro del "proceso de selección 1524 del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN", adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, efecto para el cual se requiere a la misma entidad – CNSC - para que, a través de su página oficial, y en el correspondiente enlace del "proceso de selección 1524 del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN", se informe a todos los aspirantes al cargo de Profesional Especializado grado 5 OPEC No. 164076, sobre del inicio de esta actuación judicial y su oficial vinculación a la misma, en consecuencia se adjuntará copia de la presente decisión y del escrito de tutela, en procura de garantizar su derecho de contradicción y defensa, así como también, la CNSC rendirá informe de forma INMEDIATA respecto del cumplimiento de la orden aquí impartida.

TERCERO.- ADVERTIR a las personas vinculadas que cuentan con el término de UN (1) contado a partir de su notificación; para pronunciarse sobre la presente acción, en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente decisión a las accionadas y vinculadas por el medio más rápido y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez